



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003017-2021-00003-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en sentencia del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se resolvió:

***“PRIMERO. -MODIFICAR** el numeral SEGUNDO del acápite resolutivo de la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2021, dentro del asunto de la referencia, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en el entendido de declarar prospera la excepción de mérito denominada omisión de los requisitos que los dos títulos valores (pagarés) debieron contener y que la ley no suple expresamente y, en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, con el ajuste concerniente al literal A del numeral 1° de aquel proveído, ordenándose al demandado pagar, por concepto de capital, la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$30.622.797).*

***SEGUNDO. – CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada.*

***TERCERO. – CONDENAR** al pago de las costas a la entidad financiera demandante. Tásense e inclúyase en su liquidación la suma de \$1.500.000, por concepto de agencias en derecho.*

***CUARTO. – REMITIR** el expediente al juzgado de origen para los fines legales del caso, una vez cobre firmeza esta decisión.*

Así las cosas, y una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría, procédase con la liquidación de costas de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 030 del 21 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e95c7df6c4d765796cb9d9156bbf5af872634c5db184e762cf245723340c40**

Documento generado en 20/02/2023 11:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>